

➤ **Santiago del Estero**

I. Contexto de la Jurisdicción

Ubicada en el norte del país. Una de las provincias más antiguas del país. La capital tiene su mismo nombre, Santiago *del Estero*. Según el [Censo de 2022](#), tiene un índice de 103 mujeres por cada 100 varones, y una edad mediana de 29 años, ubicándose debajo de la media nacional. Para 2022 en la provincia el 56,6% de la población tenía cobertura sólo por el sistema público de Salud ([Censo, 2022](#)).

II. Marco Normativo de Derechos Sexuales y Reproductivos

Constitución Provincial

La [Constitución de Santiago del Estero](#) fue aprobada en noviembre de 2005. En su artículo 1 incorpora *los derechos, declaraciones y garantías de la Constitución Nacional y los tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos de jerarquía constitucional*. En su artículo 2 *promueve la justicia social basada en el trabajo y propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la igualdad, la solidaridad, el pluralismo político y la seguridad jurídica de la persona, de sus bienes y de sus derechos*. También asegura la igualdad de género (artículo 28) y la protección de la salud con un sistema basado en la priorización de la atención primaria de la salud (artículos 16, 22 ss), sin embargo, se hace referencia expresa a los derechos sexuales y reproductivos.

Programa de Salud Sexual y Reproductiva y Anticoncepción

[Ley 6.579](#) de 2005. Adhesión a la ley Nacional 25.673

La provincia se adhiere a la Ley Nacional 25.673 que crea el Programa Nacional de Sexualidad y Procreación Responsable.

Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE-ILE)

La Ley Nacional 27.610 de Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo y Atención Posaborto es de orden público y de aplicación en todo el territorio federal, al igual que su Decreto Reglamentario 516/2021. Asimismo, existe el Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE), elaborado por la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud de la Nación, que contiene estándares legales, clínicos y de atención

para la provisión de la interrupción segura del embarazo y la atención posaborto. La última actualización del protocolo es del 2022, que se aprobó mediante la Resolución 1063/2023.

Debido a nuestro sistema legal, las resoluciones requieren de una adherencia explícita de las provincias, no así de las leyes y decretos nacionales de orden público como la mencionada. No obstante, debido a que el Protocolo contiene los lineamientos actualizados para una correcta aplicación de la ley, no es obligatorio que la provincia se adhiera al Protocolo para que rija en su territorio. Incluso las provincias, utilizan en sus resoluciones la siguiente fórmula “*adherirse al Protocolo para la Atención Integral de las Personas con Derecho a la Interrupción Voluntaria y Legal del Embarazo (IVE/ILE) y a toda otra actualización que en el futuro se apruebe*” adhiriendo automáticamente al Protocolo que se halle vigente. Incluso en algunas provincias, el protocolo que esté vigente es de aplicación automática, sin necesidad de que haya una resolución mediante la cual se adhieran a ella.

VIH/SIDA

En la provincia existen varias disposiciones legales sobre VIH. No obstante, en el año 2022 se sancionó la [Ley Nacional 27.675](#) de respuesta integral al VIH, hepatitis virales, otras infecciones de transmisión sexual –ITS– y tuberculosis –TBC–, que es una norma de orden público y de aplicación en todo el territorio nacional desde su aprobación. Esto significa que las provincias pueden sancionar leyes relativas a VIH/SIDA, pero dichas normas, *de ninguna manera, podrán limitar o restringir los derechos consagrados en esta ley*, según lo dispuesto en el art. 4. Muchas de las normas provinciales sancionadas con anterioridad a la ley nacional, abordan las mismas aristas, con lo cual la regla es que se aplique en primer término la Ley Nacional que constituye un marco, y luego las leyes provinciales que otorguen más protección y derechos que la Ley Nacional.

Educación Sexual Integral

Sin normativa vigente.

Endometriosis

Sin normativa vigente.

Cáncer Cervicouterino

[Ley 6.735 de 2005](#). Programa Provincial de Detección Precoz de Cáncer de Cuello de Útero y Mama

Se establece el Programa Provincial de Detección Precoz de Cáncer de Cuello de Útero y Mama con el fin de investigar, prevenir, detectar y asistir integralmente estas enfermedades. La autoridad de aplicación designará centros asistenciales en las zonas más pobladas de la provincia para ofrecer servicios especializados. Los recursos financieros necesarios se asignará como una partida especial del Presupuesto General

de Gastos y Recursos, exclusivamente para este programa. Se creará un registro de pacientes detectadas con estas enfermedades para realizar seguimientos periódicos y mantener un archivo epidemiológico. Se promoverá la educación de la población sobre la prevención de estas enfermedades mediante campañas de difusión organizadas por los organismos estatales. La autoridad de aplicación coordinará con organismos públicos y privados para planificar, organizar y difundir conocimientos científicos y recursos destinados a la educación de la población sobre la prevención, detección y tratamiento del cáncer de cuello de útero y mama.

Parto Respetado

La [Ley 25.929 de Parto Humanizado](#), establece los derechos de las personas gestantes, los recién nacidos y sus familias en el momento del parto. Su objetivo es garantizar una atención respetuosa y libre de violencia, promoviendo el protagonismo de la persona gestante en el proceso de parto y nacimiento. Es una norma de orden público y de aplicación nacional, eso significa que sus disposiciones son obligatorias en todo el territorio del país y no pueden ser modificadas o restringidas por normativas locales o provinciales. Fue reglamentada por el [Decreto 2035/2015](#), que establece los lineamientos para su implementación y garantiza su cumplimiento en todas las instituciones de salud, tanto públicas como privadas.

Ejercicio Profesional de la Obstetricia

[Ley 7.336 de 2021](#). Ejercicio de la actividad del Licenciado/a o Profesional de la Obstetricia

La presente ley regula el ejercicio de la obstetricia, estableciendo las actividades permitidas para los licenciados/as y profesionales en obstetricia, así como sus derechos, obligaciones y prohibiciones. Entre las actividades permitidas se incluyen la consulta obstétrica preconcepcional, detección del embarazo, control y asistencia durante el embarazo, parto y puerperio, diagnóstico de factores de riesgo, indicación de vacunas y fármacos, interpretación de exámenes auxiliares, entre otras. Se detallan actividades específicas para los licenciados/as en obstetricia. Para ejercer, es necesario obtener reconocimiento académico en obstetricia y/o licenciatura, cumplir con la inscripción de matrícula en el Colegio correspondiente, y respetar las normativas establecidas. Se establecen obligaciones como conformar equipos interdisciplinarios, ejercer dentro de los límites de la profesión, informar a los pacientes, respetar su voluntad, mantener la confidencialidad, entre otras. También tienen derecho a percibir honorarios mínimos y éticos. Se prohíbe aplicar procedimientos no reconocidos, anunciar especializaciones no reconocidas, someter a pacientes a prácticas dañinas, entre otras prácticas.

Salud Sexual y Reproductiva de Niñeces y Adolescencias

Sin normativa vigente.

Violencia Sexual

Acordada TSJ de 2017. Protocolo interinstitucional de abordaje de niños, niñas y adolescentes víctimas y testigos de abuso sexual y otros delitos para Santiago del Estero

El protocolo tiene como objetivo establecer un camino que sea menos traumático para los NNyA que sufrieron violencia, abuso sexual u otros delitos conexos. El protocolo tiende a la mayor protección posible de sus derechos y, a la vez, a obtener pruebas válidas y de calidad suficiente para la investigación que apunta a aclarar lo sucedido. Posee principios y pautas orientativas mínimas para una intervención respetuosa hacia los derechos de NNyA, ajustables por los operadores, de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso. El procedimiento que involucra a un NNyA víctima se inicia con el develamiento y concluye recién varios meses después con el dictado de la sentencia. En el ínterin, los NNyA atraviesan una ruta interinstitucional con muchas intervenciones que pueden incluir un examen médico forense, una entrevista de declaración testimonial registrada en video, una evaluación psicológica, entre otras. Es necesario prevenir situaciones re-victimizantes y estigmatizantes, a través de redes de trabajo conjuntas fundadas en el principio de la corresponsabilidad.

Diversidad Sexogénica

La **Ley 26.743 de Identidad de Género de 2012**, establece el derecho a la identidad de género y garantiza a todas las personas la posibilidad de ser reconocidas y tratadas de acuerdo con la identidad de género autopercibida. La norma reconoce el derecho de cualquier persona a solicitar la rectificación registral de su sexo, nombre y foto en documentos oficiales sin necesidad de someterse a cirugías, tratamientos hormonales o evaluaciones psicológicas. Asimismo, garantiza el acceso a tratamientos hormonales y cirugías de adecuación corporal para quienes lo requieran, sin necesidad de autorización judicial ni administrativa, siempre que haya consentimiento informado. En el caso de menores, se requiere la autorización judicial, además del consentimiento de los representantes legales. Estos tratamientos deben estar cubiertos por el sistema de salud, incluyendo el Plan Médico Obligatorio. Esta ley es de orden público y aplicación en todo el territorio nacional, lo que implica que su cumplimiento es obligatorio para las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

III. Estado de Situación de los Derechos Sexuales y Reproductivos a diciembre del 2023

Anticoncepción

Según la última información disponible proveniente del [Informe Anual de Gestión 2023](#) de la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva, durante el período de enero a septiembre de dicho año, se distribuyeron un total de 330.131 anticonceptivos orales e inyectables, 9.040 anticonceptivos de larga duración. Además, 26.788 anticonceptivos de emergencia fueron dispensados, junto con 338.976 preservativos penianos y 1.000 preservativos vaginales.

IVE-ILE

Según los datos del mencionado [Informe Anual](#), en el periodo de enero a septiembre de ese año, se distribuyeron insumos para el acceso a la IVE-ILE. En el período mencionado, se entregaron 1.997 tratamientos combinados de misoprostol y mifepristona.

En el mismo sentido, durante el periodo de enero a septiembre de ese año, se registraron 2.026 procedimientos de IVE-ILE en la provincia de Santiago del Estero.

VIH-SIDA

Según el [Boletín 40 de Respuesta al VIH y las ITS en la Argentina del 2023](#), de la Dirección de Respuesta al VIH, ITS, Hepatitis Virales y Tuberculosis, en la provincia se registraron un total de 91 diagnósticos de VIH. De estos, 36 fueron en mujeres y 52 en varones. Esto refleja una tasa de 10,5 para varones y 7,2 para mujeres.

Asimismo, durante el período analizado, se registró una tasa de 1,8 fallecimientos, de los cuales 0,8 corresponden a mujeres y 2,8 a varones.

Sobre el resto de categorías analizadas no hay datos disponibles para la provincia